



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00154-2024-MDL-OGAF

Lince, 29 de octubre de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento de Trámite N° E012404988 de fecha 05 de marzo de 2024 de Crecer Seguros SA Compañía de Seguros, el Informe Técnico N° 00047-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 05 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00408-2024-MDL/OGAJ de fecha 16 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 02321-2024-MDL/OGPP de fecha 17 de octubre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en el artículo 1 que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece en su primer párrafo que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Documento de Trámite N° E012404988 de fecha 05 de marzo de 2024 la empresa Crecer Seguros SA Compañía de Seguros, solicita el pago por concepto del Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión correspondiente al mes de enero de 2023 por la suma de S/ 8,312.56;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2imYINgoJZgwxR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Informe Técnico N° 00047-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 05 de setiembre de 2024 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que mediante Orden de Servicio N° 0001279 de fecha 27 de diciembre de 2022 se contrató los servicios del proveedor Crecer Seguros SA Compañía de Seguros para la Oficina de Recursos Humanos por el monto de S/ 8,312.56 (Ocho mil trescientos doce con 56/100 soles) por la prestación del “Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión”; la Oficina de Recursos Humanos con fecha 18 de julio de 2023 mediante Memorando N° 01166-2024-MDL/OGAF/ORH informa respecto a los pagos pendientes del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión correspondiente al mes de enero de 2023, reiterando que la Compañía Aseguradora cumplió con brindar los servicios sus obligaciones contractuales, por lo que adjunta al expediente los proveídos que generó para la emisión de la respectiva conformidad de la Póliza N° 9000107541: Acta de Conformidad N° 2282-2023 de fecha 23 de enero de 2023 con Proveído N° 00045-2023-MDL/OGAF/ORH, por el período 01 de enero de 2023 al 31 de enero de 2023; se puede determinar que la Oficina de Recursos Humanos considera que el proveedor Crecer Seguros SA Compañía de Seguros ha cumplido con la prestación del “Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión” para el pago de su deuda por reconocimiento de crédito devengado. Cabe señalar que en el documento de conformidad no se indica si hubo retraso en la prestación del servicio, ni que se deba aplicar penalidades, por tanto se infiere que el servicio fue realizado en los plazos establecidos por el área usuaria en sus Términos de Referencia; no se realizó el pago en el ejercicio 2023, pues no se pudieron encontrar los antecedentes de la contratación en el Sistema de Gestión Documental que permitieran establecer que la contratación se llevó a cabo respetando lo normado en la Directiva N° 009-2021-MDL y la Ley de Contrataciones del Estado, no se pudo evidenciar la indagación de mercado, con sus respectivas invitaciones y cotizaciones, pues según el punto 7.2.10 de la DIRECTIVA N° 009-2021-MDL “Lineamientos para las contrataciones cuyos importes sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – Contrataciones Menores a 8 UIT”, que señala textualmente “Para la realización de la compra y/o servicio por montos mayores a 1 UIT hasta 5 UIT se debe tener mínimo dos (2) cotizaciones o una (1) cotización con una fuente adicional; dichas fuentes pueden ser: presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos, entre otros, según corresponda al objeto de la contratación”, situación que no ha sido sustentada por quienes llevaron a cabo la contratación, por lo cual, el expediente no pudo ser derivado a Contabilidad para el devengue respectivo; finalmente, al no haberse efectuado el devengado al 31 de diciembre de 2023, resulta necesario tramitarse el pago como reconocimiento devengado, sin perjuicio de iniciar el deslinde de responsabilidades que acarrea el no pago de las obligaciones contractuales; corresponde el siguiente pago al proveedor Crecer Seguros SA Compañía de Seguros: Póliza N° 9000107641 con vigencia del 01 de enero de 2023 al 30 de enero de 2023 por un valor de S/ 8,312.56 (Ocho mil trescientos doce con 56/100 soles); concluye señalando que (i) se ha sustentado a través de la conformidad suscrita por el área usuaria, que la empresa Crecer Seguros SA Compañía de Seguros ha cumplido con brindar el servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión, correspondiente al mes de enero del año 2023 y (ii) luego de la revisión y análisis de la documentación que obra en el presente expediente, ha determinado el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, siendo la contraprestación por el servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Pensión correspondiente al mes de enero de 2023, por lo que se puede determinar la existencia de la deuda pendiente a favor del proveedor Crecer Seguros SA Compañía de Seguros por la suma de S/ 8,312.56 (Ocho mil trescientos doce con 56/100 Soles), que corresponde al pago la Orden de Servicio N° 0001279 de fecha 27 de diciembre de 2022, sin penalidades, y recomienda se solicite la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00408-2024-MDL/OGAJ de fecha 16 de setiembre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, concluye señalando que de acuerdo al Informe Técnico N° 0047-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, opina que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Crecer Seguros SA Compañía de Seguros por el monto de S/ 8,312.56 (Ocho mil trescientos doce con 56/100 Soles), que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 0001279 de fecha 27 de diciembre de 2022 por la prestación del Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; finalmente recomienda de estimarlo conveniente se evalúe la correspondiente remisión del expediente a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que proceda previo análisis e inicio de la investigación pertinente de acuerdo a su competencia, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y normativa conexas;

Que, mediante Memorando N° 02321-2024-MDL/OGPP de fecha 17 de octubre de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precizando además que, previo a realizar el compromiso del



FSIAF, se genera emitir el auto-resolutivo de reconocimiento de deuda, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/diFile.php?var=t8GFuYOAfiWzql%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2imYINgoJZgwxR9XX%2B3oLagolXU>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, en el presente caso del Informe Técnico N° 00047-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que el proveedor Crecer Seguros SA Compañía de Seguros ha cumplido con la prestación del Servicio de Seguro Complementario de Riesgo – Pensión correspondiente al mes de enero de 2023 en virtud de la Orden de Servicio N° 0001279-2023 por la suma de S/ 8,312.56, que no fue pagada en el ejercicio 2023, toda vez que el expediente se encontraba incompleto y no contenía los elementos necesarios para proceder al pago como lo señala la Oficina de Logística y Control Patrimonial, asimismo se cuenta con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Certificación de Crédito Presupuestario por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por lo que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado y ordenar su pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 22 del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024, concordante con el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0001279 de fecha 27 de diciembre de 2022 por el Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión, del mes de enero de 2023, por el monto de S/ 8,312.56 (ocho mil trescientos doce con 56/100 soles) a favor de Crecer Seguros SA Compañía de Seguros, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago de la suma de S/ 8,312.56 (Ocho mil trescientos doce con 56/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor de Crecer Seguros SA Compañía de Seguros

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que proceda al deslinde de responsabilidad por el no pago oportuno de la obligación a favor de Crecer Seguros SA Compañía de Seguros.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS TEOFILLO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/diFile.php?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1Geh2imYINgoJZgwxR9XX%2B3oLagolXU>